



### ACTA SECTOR EDUCACIÓN

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de Julio de 2022, siendo las 17:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, Dr. CARLOS SEGURA, por SUTE CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA, GASTÓN LUDUEÑA, ANA NANFARA, CARLA CLARK, con el asesoramiento del Dr. MAURICIO GUZMÁN; por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. BEATRIZ MARTINEZ, por Dirección General de Recursos Humanos, Lic. MARIANA LIMA, por MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa que:** Habiendo receptado los planteos efectuados por la Entidad Gremial en la audiencia celebrada el día 21 de julio de 2022, venimos a efectuar la siguiente propuesta:

Modificar el acuerdo alcanzado en el mes de marzo de 2022, consistiendo la oferta para los agentes del Escalafón Docente en:

#### ALTERNATIVA 1

1°.- Un incremento sobre la asignación de clase (Ítem 1003) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 12% en el mes de agosto 2022, 5% en el mes de septiembre de 2022, 5% en el mes de octubre de 2022, 5% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

2°.- Un incremento sobre el estado docente (Ítem 1313) vigente al 31/12/2021, conforme al siguiente cronograma: 18% en el mes de agosto 2022, 10% en el mes de septiembre de 2022, 10% en el mes de octubre de 2022, 10% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

#### ALTERNATIVA 2

1°.- Un incremento sobre la asignación de clase (Ítem 1003) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 12% en el mes de agosto 2022, 5% en el mes de septiembre de 2022, 5% en el mes de octubre de 2022, 5% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

2°.- Un incremento sobre el estado docente (Ítem 1313) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 15% en el mes de agosto 2022, 10% en el mes de septiembre de 2022, 10% en el mes de octubre de 2022, 10% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

3°.- Una modificación sobre la suma remunerativa no bonificable (Ítem 1408), la que a partir del mes de agosto de 2022 se fija en la suma de \$ 10.000.

#### ALTERNATIVA 3

1°.- Un incremento sobre la asignación de clase (Ítem 1003) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 12% en el mes de agosto 2022, 5% en el mes de septiembre de 2022, 5% en el mes de octubre de 2022, 5% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

2°.- Un incremento sobre el estado docente (Ítem 1313) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 25% en el mes de agosto 2022, 7% en el mes de septiembre de 2022, 6% en el mes de octubre de 2022, 6% en el mes de noviembre de 2022. Los

Lic. DANIELA A. FERNANDEZ  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ELBIO LUDUEÑA  
Prosecretaría Gremial  
de no Docentes  
SUTE

Prof. Carla Clark  
Secretaría General  
SUTE San Martín

GUSTAVO CORREA  
SECRETARÍA GREMIAL  
S.U.T.E.

Mauricio Guzmán  
Abogado  
Mat. Fed.T. 126 F. 896 Cam.Fed.Mza

ANA NANFARA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE-MAIPÚ

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

CARINA SEDANO  
SECRETARÍA GENERAL  
S.U.T.E.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ  
Directora General de Recursos Humanos  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Lic. BEATRIZ MARTINEZ  
Subsecretaria Genl. Pa. y  
Asesoramiento del Empleo  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia



porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

3°.- Fijar el salario neto garantizado docente en los términos dispuestos en la Cláusula 2.2 del Acta Acuerdo homologada por Decreto 852/14, el que se liquida mediante el ítem 3425 – en la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$ 67.200) para los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022 y en la suma de pesos setenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$75.250) para el mes de diciembre de 2022.

Oferta para los agentes los **agentes celadores** dependientes de la Dirección General de Escuelas consistente en

**ALTERNATIVA 1:**

1°.- Un incremento sobre la asignación de clase (Ítem 1003) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 12% en el mes de agosto 2022, 5% en el mes de septiembre de 2022, 5% en el mes de octubre de 2022, 5% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

2°.- Un incremento sobre el Ítem 3097 Convenio Celadores Paritaria 2008 y sobre el Adicional Celadores Paritaria 2008 (Ítem 1423) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 18% en el mes de agosto 2022, 10% en el mes de septiembre de 2022, 10% en el mes de octubre de 2022, 10% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

**ALTERNATIVA 2:**

1°.- Un incremento sobre la asignación de clase (Ítem 1003) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 12% en el mes de agosto 2022, 5% en el mes de septiembre de 2022, 5% en el mes de octubre de 2022, 5% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

2°.- Un incremento sobre el Ítem 3097 Convenio Celadores Paritaria 2008 y sobre el Adicional Celadores Paritaria 2008 (Ítem 1423) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 15% en el mes de agosto 2022, 10% en el mes de septiembre de 2022, 10% en el mes de octubre de 2022, 10% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

**ALTERNATIVA 3:**

1°.- Un incremento sobre la asignación de clase (Ítem 1003) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 12% en el mes de agosto 2022, 5% en el mes de septiembre de 2022, 5% en el mes de octubre de 2022, 5% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

2°.- Un incremento sobre el Ítem 3097 Convenio Celadores Paritaria 2008 y sobre el Adicional Celadores Paritaria 2008 (Ítem 1423) vigente al 31/12/2021, conforme el siguiente cronograma 25% en el mes de agosto 2022, 7% en el mes de septiembre de 2022, 6% en el mes de octubre de 2022, 6% en el mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021.

En el marco de un acuerdo salarial se propone incorporar la siguiente cláusula compromiso: El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la

Ux. DANIELA A. FERNÁNDEZ  
SUSCRIPCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE - MAIPU

ELBIO LUDUERA  
Prosecretaría General  
de la SUTE

SECRETARÍA GENERAL  
SUTE - SAN MARÍN

Ux. ANA MARÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE - MAIPU

Ux. BEATRIZ MARTÍNEZ CEJEDA  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

GUSTAVO CORREA  
SECRETARÍA GRENIAL  
S.U.T.E.

Miguel Ángel  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE - MAIPU

ANA NANFARA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE - MAIPU

Abog. CARLOS SEGLURA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE - MAIPU



representación gremial durante el mes de noviembre de 2022 a fin de revisar el presente acuerdo. Para concluir, las propuestas de incremento salarial que se efectúan reflejan progresividad en la negociación, ya que son superadoras respecto de las propuestas efectuadas con anterioridad; pero fundamentalmente se han formulado con responsabilidad y podrán cumplirse durante el año 2022, representando el máximo esfuerzo que puede hacer el Gobierno de Mendoza, razón por la cual tienen el carácter de propuesta última y definitiva; se solicita que en dicho carácter sea trasladada a los agentes del sector para que se expidan por su aceptación o rechazo y se fije nueva fecha de audiencia a fin que la entidad gremial transmita la respuesta que corresponda.

**Cedida la palabra a la representación de SUTE expresa que: Se RECHAZA LA PROPUESTA DEL ESTADO EMPLEADOR POR INSUFICIENTE** y por no haber receptado el planteo efectuado por la parte Trabajadora para que la oferta alcance como mínimo el porcentaje de pérdida del salario de las trabajadoras y trabajadores de la educación ante la inflación, asimismo se rechaza de manera enfática y terminante las maniobras de la Dirección General de Escuelas tendientes a amedrentar y perseguir trabajadoras y trabajadores de la educación mediante la amenaza de descuento de los días de paro, la confección de actas notariales de constatación de asistencia a las escuelas y la ilegal decisión de la Dirección General de Escuelas de reglamentar las Asambleas de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación, reiteramos que las mismas se realizan en un todo de acuerdo con lo estipulado en la ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 que en su art. 4 inc. c) establece dentro de los derechos sindicales de los trabajadores "reunirse y desarrollar actividades sindicales" y el artículo 23 inc. e) estatuye como derechos de las asociaciones sindicales "realizar reuniones y asambleas sin necesidad de autorización previa". Por lo cual reiteramos que cualquier intento del Estado Empleador de limitar o condicionar el derecho de reunión en el lugar de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores resulta violatorio al libre ejercicio de los derechos sindicales de la ley 23.551 (art. 23 inc. e) y de la Libertad Sindical entendida ésta como el conjunto de derechos, potestades, privilegios e inmunidades otorgados por normas constitucionales, internacionales y legales a los trabajadores y las organizaciones sindicales, para garantizar el desarrollo de las acciones lícitas destinadas a la defensa de sus intereses y al mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo consagrados por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, la Ley de Asociaciones Sindicales, los Convenios de la OIT (87; 98; 151) y demás normativa Convencional y Legal vigente. Solicitando a la representación del Estado el inmediato cese de esa práctica desleal, el no descuento de los días de paro y la inmediata derogación de la Resolución de la DGE N° 2712/2022. **Retomada la palabra por el Ejecutivo expresa que:** se hace saber a la entidad sindical que la propuesta realizada implica el máximo esfuerzo que puede realizar el Gobierno de la Provincia en el contexto macroeconómico que se encuentra el país y la provincia, las propuestas reflejan la intención del Ejecutivo de intentar paliar los efectos de la realidad macroeconómica sobre los salarios de los agentes del sector. Desconocemos que se hayan realizado amedrentamientos o amenazas como pretende exponer la entidad sindical. Siendo que la convocatoria de la presente audiencia es para tratar temas salariales se hace saber que lo expuesto por la entidad gremial con relación a la Resolución 2712/22 DGE, excede el ámbito de la audiencia, se recepta el punto, remitiéndose el mismo al gobierno escolar para su conocimiento y consideración. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

ELBIO LUDUENKA  
Prosecretaría Gremial  
de no Docentes  
SUTE

Abog. Carlos Clark  
Secretaría General  
SUTE San Martín

GUSTAVO CORREA  
SECRETARÍA GREMIAL  
S.U.T.E.

IVIDA ELICID GUZMÁN  
Abogada  
Mat. 5.115 SC/222  
C.P. 1269 895 Cam.Fed. Mendoza

ANNA NAKAMURA  
SECRETARÍA GREMIAL  
SUTE-MAIPÚ

Abog. DANIELA BARRERA  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

CARINA SEDANO  
SECRETARÍA GENERAL  
S.U.T.E.

Abog. BEATRIZ MARTINEZ LEJANCA  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Abog. GUSTAVO MARTINO  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia